

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO EN AUTOBUS PARA PERSONAL DE LIPASAM

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de traslado en autobús para personal de LIPASAM, por dos años desde la fecha de adjudicación definitiva y firma del contrato correspondiente, reservándose LIPASAM la posibilidad de prorrogar por un año el mencionado contrato.

2. DESCRIPCIONES TECNICAS.

El contratista deberá prestar los servicios de transporte en nueve autobuses con conductor, dentro de la ciudad de Sevilla, para parte del personal de limpieza viaria de LIPASAM, en los Parques Auxiliares de Limpieza que siguen:

- Parque Los Príncipes, sito en Av. Ramón de Carranza, s/n. (3 recorridos).
- Parque Norte, sito en c/ Alcalde Manuel del Valle, s/n. (2 recorridos).
- Parque San Pablo, sito en barrio C, c/ Damasco, s/n. (1 recorrido).
- Parque Sur, sito en Ronda Ntra. Sra. De la Oliva, 2. (2 recorridos).
- Parque Sevilla Este, sito en c/Emilio Lemus, s/n. (1 recorrido).

La organización de estos servicios se desarrollará de la forma señalada a continuación:

- ◆ **Número de autobuses:** Tres en Parque Los Príncipes, dos en Parque Norte y Parque Sur, y uno por Parque en San Pablo y Sevilla Este.
- ◆ **Capacidad:** 30 plazas mínimo, sin contar la del conductor, contando con que los empleados de Lipasam portarán sus útiles de limpieza.
- ◆ **Días de servicio:** De lunes a sábado en los Príncipes, y de lunes a viernes en Parque Norte, San Pablo, Parque Sur y Sevilla-Este, incluyendo en ambos casos los festivos, tanto locales, regionales y nacionales que se encuentren entre éstos.

◆ **Horarios:**

IDA.- Recogida de personal en cada Parque a las 7'00 horas, repartiendo los grupos en los puntos establecidos con una duración de unos 40 minutos.

VUELTA: Recogida del mismo personal en los puntos acordados sobre las 13'20 horas y trasladándolos al Parque de partida, llegando unos 30 minutos después.

- ◆ **Recorrido de cada uno:** Se recogerá en el contrato que se establezca tras la adjudicación.

El número de paradas podrá revisarse o ampliarse si LIPASAM lo estima oportuno, igualmente el horario podrá ser modificado a instancias de LIPASAM, siempre empleando un espacio de tiempo igual o parecido al establecido en principio.

Si durante el plazo de este contrato, LIPASAM necesita ampliar en algún recorrido más este acuerdo, ó efectuar servicios concretos de las mismas características en la ciudad de Sevilla, podrán ser realizados por el adjudicatario, previa presentación de presupuesto y aprobación del mismo por parte de LIPASAM.

El transportista adjudicatario será responsable de todas las consecuencias a que puedan dar lugar su omisión en cumplir las formalidades prescritas en Leyes y Reglamentos. Igualmente, asumirá toda la responsabilidad civil o penal, durante el tiempo de transporte, derivado de vehículos o conductores que de su propiedad o contrata trabajo en el desarrollo de estos servicios.

Al mismo tiempo, se obliga al contratista a tener en plena vigencia legal los seguros para los vehículos que intervengan en el desempeño de estos traslados, así como los aseguramientos de Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo para el personal que tenga empleado como conductores de los mismos.

Es de total obligación del adjudicatario que los vehículos intervinientes sean, según marquen las leyes, de buena habitabilidad para el traslado de personas, y se encuentren siempre en perfecto estado técnico y de limpieza. Los vehículos han de contar con sistema de aire acondicionado para conectarlo cuando los empleados/usuarios así lo demanden, sobre todo en épocas de altas temperaturas, (de Mayo a Septiembre).

El transportista se responsabilizará de que el personal a su cargo adopte una actitud respetuosa con el personal de LIPASAM que utilice sus servicios, poniendo de inmediato en su conocimiento cualquier irregularidad que detecte en los mismos.

Habrà de presentar, antes del inicio del contrato, relación de los vehículos que serán utilizados, con indicación de marca, modelo, matrícula y tiempo de antigüedad, así como comunicar con la suficiente antelación cualquier cambio de estos datos. Aparte de ello, ha de hacer constar si procede, los subcontratistas que puntualmente tengan previsto utilizar, así como referencias de los mismos.

Por parte de Lipasam, y de forma aleatoria, se inspeccionarán los vehículos que se estén utilizando para comprobar su buen estado, horarios, relación con conductor, etc.

3. PRECIO DE LICITACION.

Los licitadores deberán especificar en su oferta el importe total en euros (€) y, seguidamente, detallar el precio de cada ruta (ida y vuelta) en cada Parque de Limpieza.

A tales efectos LIPASAM cuenta con una partida presupuestaria para la prestación de este servicio que asciende a 260. 000 € más el I.V.A correspondiente para cada anualidad.

4. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS.

Podrán presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación

de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligada la presentación del Documento Nacional de Identidad o la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Cuando dos o más empresas presenten conjuntamente una Proposición constituyendo agrupación temporal, cada una de ellas deberá aportar la anterior documentación acreditativa por separado, debiendo indicar el nombre de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación ante LIPASAM. No será necesario la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta no se haya comunicado la adjudicación

5. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años. informe de instituciones financieras o, tratándose de sociedades, por la presentación de balances o extractos de los mismos, así como por

declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios..

6. SOLVENCIA TECNICA.

Se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa , en particular, del responsable o responsables de las obras.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración de instalaciones, equipo técnico y parque de vehículos de que disponga el empresario de la realización del contrato.

7. PROHIBICION DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

8. REVISION DE PRECIO.

Los precios de contratación de los servicios no podrán ser objeto de revisión, durante los 24 meses de vigencia del contrato, por lo que se entiende que no se verá influidos por las

posibles variaciones de precios del mercado. No obstante lo anterior al reservarse LIPASAM la opción de ejercitar una única prórroga anual, cada licitador propondrá una fórmula de revisión, (sobre número 2) para ese potencial tercer año de contrato

9. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario presentará antes del día 10 de cada mes, factura por los servicios realizados el mes anterior, las cuales se revisarán, tramitarán y efectuarán sus pagos mediante transferencia bancaria con vencimiento a 90 días f/fra.

10. ADMISION DE VARIANTES.

Los proponentes no podrán introducir variantes ni mejoras en sus ofertas, adaptándose a las características reflejadas en estos pliegos

10.1. CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Serán valorados como criterios los sistemas de gestión que puedan tener implantados los ofertantes en estos aspectos (Normas ISO calidad, gestión ambiental, riesgos laborales, etc.).

En concreto, y en referencia a los aspectos medioambientales, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de los trabajos bajo su responsabilidad. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El adjudicatario se comprometerá a entregar los documentos y certificados que lo acrediten.
- El adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o a los suelos. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a LIPASAM y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.

Limpieza Pública y Protección ambiental, S.A. Municipal

- El adjudicatario queda obligado a notificar a LIPASAM con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de LIPASAM, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a LIPASAM, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.
- El adjudicatario implantará medidas de ahorro energético y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de las responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a LIPASAM un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con LIPASAM tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- LIPASAM podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a LIPASAM a rescindir el contrato.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato.
- El adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

11. GARANTIA DEFINITIVA.

Al adjudicatario del contrato se le retendrá, en concepto de garantía definitiva, un 5 % del importe de cada factura, ó presentará, antes del contrato, aval por idéntico porcentaje sobre el importe ofertado, la cual le será devuelta una vez transcurrido el plazo completo del contrato, siempre que estuviese exento de responsabilidad.

12. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía, y deberán indemnizar a LIPASAM por los daños y perjuicios que se le ocasionen en lo que excediese del importe de la garantía incautada.

13. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres separados.

En el número 1, se incluirán los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante..

- e) Aquellos documentos que acrediten en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la misma.
- f) Los licitadores, ya sean personas naturales o jurídicas, que hayan participado en otros concursos convocados por LIPASAM y tengan aportados ante la misma los documentos acreditativos de la capacidad, de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como las declaraciones pedidas estarán exentos de presentarlos en sus proposiciones a las licitaciones convocadas con arreglo al presente Pliego, bastando con aportar un certificado de la persona con poder suficiente en el que se declare que en LIPASAM constan tales documentos (relacionándolos e identificando cuando e identificando cuándo fueron aportados y para que expediente) y que mantienen su validez

En el sobre número 2, se incluirá la proposición económica que se adaptará al anexo y a las cláusulas reflejadas en este Pliego de condiciones.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de los pliegos y bases para la contratación.

14. DIFUSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO.

El adjudicatario proveerá de los medios que fueren necesarios para la adecuada difusión pública del proyecto objeto del contrato, en interés de los ciudadanos. En cualquier caso, el importe de los referidos medios nunca superará el 1% del presupuesto máximo de licitación incluido en este Pliego

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), hemos de advertir que los datos personales que facilite el licitador adjudicatario, tanto de empleados como de colaboradores, con motivo de la licitación del concurso, serán conservados en un fichero automatizado titularidad de LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A.M. (en adelante LIPASAM) con la finalidad de gestionar su participación en el concurso convocado, así como para remitirle

también información de EMASESA, EMVISESA, LIPASAM y TUSSAM y del Ayuntamiento de Sevilla.

El licitador adjudicatario no podrá facilitar a LIPASAM datos personales de cualesquiera trabajadores o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de los mismos y haberles informado de la presente cláusula.

Sus datos podrán ser cedidos tanto a la Agrupación de Interés Económico DeSevilla, como a las sociedades que la integran, EMASESA, EMVISESA y TUSSAM, para las finalidades antes indicadas. La comunicación de estos datos se producirá a partir del momento en que el licitador adjudicatario nos facilite los mismos.

LIPASAM como responsable del fichero, garantiza y reconoce el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados que podrá ejercitar el interesado mediante el envío de petición escrita al Jefe de Seguridad Informática, adjuntando documento que acredite su identidad, a la siguiente dirección: Virgen de la Oliva, s/n, 41011 - Sevilla.

16. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

LUGAR: Oficinas Centrales de LIPASAM, calle Virgen de la Oliva s/n., en horario de mañana y tarde.

PLAZO: 52 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el en el D.O.U.E fecha que se especificará en el Perfil de Contratante de la web de LIPASAM

17. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

1) Mejor precio ofertado, se valorará hasta un 60 %.

2) Valoración técnica hasta en un 40 %; ejemplo : Material técnico, flota, cualificación del personal, criterios de calidad, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, etc.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios anteriores, será preferida la oferta presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditarse la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación contenida en el sobre número uno comunicando a los licitadores que cumplan los requisitos fijados, la fecha y hora para la apertura en acto público de la oferta económica (máximo un mes desde el plazo de presentación de ofertas)

19. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL , PAGOS A QUE ESTÁ OBLIGADO EL ADJUDICATARIO

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que será publicada en el Perfil de Contratante de LIPASAM en el plazo de cinco días hábiles desde la citada adjudicación

Será por cuenta del adjudicatario el pago, en su caso, del importe de los anuncios que se publiquen y cuantos otros que se ocasionen por motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se repartirán proporcionalmente al importe de la adjudicación.

20. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro del plazo señalado, siempre que el adjudicatario haya presentado toda la documentación solicitada y constituido la garantía definitiva, dicha adjudicación será así mismo publicada en el Perfil de Contratante de LIPASAM.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento privado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato a que de lugar la adjudicación definitiva

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción, del mencionado contrato.

Tanto LIPASAM como el contratista adjudicatario se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para solventar cualquier litigio que con relación a la contratación pudieran suscitarse

23. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

LIPASAM podrá rescindir unilateralmente, el contrato privado que habrá de formalizarse tras la adjudicación, por la acumulación de tres incumplimientos graves al año, considerando éstos como

- Dos faltas de autobús al mes ó tres faltas de puntualidad al mes, que no sean consideradas "por fuerza mayor".
- Mal estado de los autobuses.
- Falta de aire acondicionado en los meses especificados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por LIPASAM que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.

EL JEFE DE COMPRAS:

**CONFORME
EL GERENTE**

ORGANO APROBANTE, FECHA:

**CONFORME
EL SECRETARIO**

**ENTERADO Y CONFORME
EL ADJUDICATARIO**